

C02 - Q1417 Calentadores Solares para Comunidades como Medida de Mitigación de Gases Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Programa de sustentabilidad comunitaria 2018	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.
C02 - Q0099 Utilización de Fuentes Renovables de Energía	Tasa de variación de proyectos de energía por fuentes renovables y de eficiencia energética para reducir las emisiones per cápita de gases de efecto invernadero.	Utilización de fuentes renovables de energía	Disposición de la población de los municipios para la utilización de Fuentes Renovables de Energía
C02 - P0455 Mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpe'a de entregables P0455	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.
C02 - Q2287 Implementación de Ecotecnologías para la Sustentabilidad Comunitaria en el Marco de la Estrategia Impulso Social	Porcentaje en el uso de Ecotecnologías implementadas como medida de mitigación	Programa de sustentabilidad comunitaria 2018	La población de los municipios implementa las acciones de adaptación al cambio climático.

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo primero y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción III; 8 fracciones II, XV y XVIII y 111 fracción II de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

En décadas recientes el estado de Guanajuato ha tenido un acelerado desarrollo, propiciando el proceso de metropolización y el establecimiento de industrias diversas, destacándose ahora como el principal clúster automotriz del País principalmente en municipios como Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao de la Victoria y León.

En algunos municipios del Estado se presentan problemáticas para el cumplimiento de los límites máximos permitidos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud sobre concentración de contaminantes gaseosos en la atmósfera.

Debido a la contaminación del aire, los municipios de Celaya, Villagrán, Salamanca e Irapuato, se establecieron como zona crítica dentro del punto 4.24.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica – Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Promover un aire limpio en el Estado de Guanajuato es uno de los principales retos ambientales que enfrenta la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien, a través de la Dirección General de la Calidad del Aire ha integrado una red de monitoreo atmosférico encargado de medir las concentraciones de contaminantes presentes en el aire ambiente, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 112 fracción VI establece que es materia de los Estados establecer y operar, con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sistemas de monitoreo de calidad del aire.

Con el monitoreo atmosférico se mantiene informada a la población sobre la calidad del aire a través de la página <http://calidadaire.guanajuato.gob.mx>., así mismo, con los inventarios de emisiones y la determinación de las cuencas atmosféricas se ha detectado que además de la ciudad de Salamanca, donde ya se han implementado distintas acciones, los municipios que se encuentran en el corredor industrial del Estado requieren acciones específicas para el mejoramiento de la calidad del aire, en función de las características propias de las principales fuentes de emisiones contaminantes, tales como la producción de ladrillo, el sector industrial en general y automóviles, por lo cual es menester contar con información sobre el estado que guarda la calidad del aire, lo que permite realizar acciones de prevención.

En virtud de lo anterior, es que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través del Centro de Control de la Dirección General de Calidad del Aire, realiza monitoreo continuo de las concentraciones de contaminantes a través de 18 estaciones de monitoreo automáticas que publican continuamente la calidad del aire, mismas que conforman el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG), distribuidas en 10 municipios del Estado de Guanajuato, los cuales son: Abasolo, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Purísima del Rincón, Salamanca, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, con el objeto de realizar medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De conformidad con los artículos 6, 35 y 40 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial cuenta con facultades relativas a establecer y operar el Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire, establecer lineamientos de operación para la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico, validar la información generada por la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico, coadyuvar con los municipios en los casos de contaminación de la atmósfera, declarar la contingencia ambiental atmosférica que se presente en el Estado, en coordinación con las autoridades que resulten competentes para su atención, así como dictar y aplicar, en la esfera de su competencia, las medidas que procedan; establecer y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire con los datos relativos a las concentraciones, mediciones y emisiones de contaminantes atmosféricos, generados por las Redes de Monitoreo Atmosférico y los Inventarios Estatales de Emisiones, mediante el cual se informará a la población la calidad del aire que priva en la Entidad.

La evaluación de la información que genere el Sistema Estatal de Información de la Calidad del Aire motivará la implementación de acciones tendientes a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

El establecimiento y operación de los Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato, se rige por la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, que indica las especificaciones para el diseño, establecimiento, operación y mantenimiento de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Los métodos de medición para determinar las concentraciones y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición son establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, para PM10 y PM2.5 NOM-035-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición; para el O3 NOM-036-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición; para el SO2 (NOM-038-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición; para el CO NOM-034-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición; y para el NO2 (NOM-037-SEMARNAT-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

La evaluación de la calidad del aire se realiza mediante la generación de indicadores basados en las especificaciones de las normas oficiales mexicanas de la Secretaría de Salud, las cuales establecen los límites máximos permisibles de concentraciones en el aire ambiente y su criterio de evaluación de los contaminantes criterios; para PM10 y PM2.5 NOM-025-SSA1-2014, salud ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación; para O3 NOM-020-SSA1-2014, salud ambiental. Valor límite permisibles para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación; para SO2 (NOM-022-SSA1-2010 salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de azufre (SO2). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población; para CO (NOM-021-SSA1-1993, salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población; y para NO2 NOM-023-SSA1-1993, salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3. Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.3 Promoción de medidas, acciones y proyectos para la adaptación de los asentamientos humanos a los efectos del cambio climático con enfoque de igualdad de género.

Por su parte el Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato, así como el documento citado anexo, establece en el fin

gubernamental 5.1 Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones, 5.1.3 Prevenir la contaminación y mejorar las condiciones ambientales, estrategia 1. Desarrollo de acciones preventivas ambientales, principales acciones coordinar con los 46 municipios la generación de información ambiental.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 03/2019

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2020, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Asignaciones destinadas a las personas beneficiarias sin fines de lucro para el auxilio en la realización de acciones realizadas que contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa;
- II. **Dirección:** Dirección General de Calidad del Aire;
- III. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;

- IV. **Instrumento jurídico:** Acuerdos, contratos o convenios de coordinación, colaboración o de prestación de servicios profesionales;
- V. **Personas beneficiarias:** Personas físicas o morales, asociaciones civiles, instituciones académicas, dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VI. **Programa:** Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Estado de Guanajuato;
- VII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2020;
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y
- IX. **SIMEG:** Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa consiste en que a través del monitoreo continuo, la población de la Entidad se mantenga informada por los medios oficiales respecto del estado que guarda la calidad del aire en la Entidad, y que las autoridades cuenten con información oportuna para la realización de acciones preventivas que eviten el incremento de concentraciones de contaminantes perjudiciales para la salud.

El Programa tiene el propósito de mantener en funcionamiento y actualizar el SIMEG, a través de la operación de las 18 estaciones de monitoreo atmosférico, además de generar información para el diseño, instrumentación y evaluación de acciones para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, mediante la coordinación y colaboración con las personas beneficiarias.

Son componentes del Programa las acciones implementadas para contribuir al funcionamiento del SIMEG.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0086:

- I. Mantener en funcionamiento las estaciones de monitoreo del SIMEG; y
- II. Contratar la realización de estudios de investigación para incrementar el conocimiento de la atmósfera, la contaminación atmosférica, su impacto en la salud de la población y su interacción con los ecosistemas.

Objetivo general

Artículo 4. El objetivo general del Programa es generar información veraz y oportuna sobre el estado que guarda la calidad del aire en los municipios que cuentan con estaciones de monitoreo atmosférico, a través de programas de gestión orientados a mejorar la calidad del aire.

Objetivos específicos

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Contar con información sobre los contaminantes presentes en el aire perjudiciales a la salud de la población y que afecten a los ecosistemas, para la toma de decisiones, a través de campañas específicas de monitoreo;
- II. Generar información confiable sobre el estado que guarda la calidad del aire en los diferentes municipios, los 365 días del año, las 24 horas del día a través del SIMEG; y
- III. Mantener en funcionamiento la Red de Monitoreo Atmosférico del SIMEG.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa contempla el incremento del porcentaje de publicación de la información de la calidad del aire en el estado de Guanajuato a un 94.23%.

Tipo de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia de recursos monetarios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial es cualquier persona física o moral, entidad pública, municipal, estatal o federal, empresas u organismos empresariales, sociedad o institución nacional o internacional que tenga por objetivo contribuir a preservar la calidad del aire en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa es:

- I. Personas físicas y personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto se encuentre alineado a lo establecido en el artículo 17 fracción III de las presentes Reglas;
- II. Instituciones del sector salud;
- III. Instituciones académicas;

- IV. Industria, comercio y servicio del sector dedicado a la investigación, innovación y desarrollo de tecnologías en materia ambiental;
- V. Instituciones de los tres órdenes de gobierno; y
- VI. Toda aquella instancia pública o privada sin fines de lucro, cuyo objeto contemple la realización de actividades relacionadas con el mejoramiento de la calidad del aire del Estado y puedan coadyuvar con la Secretaría en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en los municipios del estado de Guanajuato, donde se encuentran operando las estaciones de monitoreo atmosférico.

El Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG), opera 18 estaciones de monitoreo automáticas que publican continuamente la calidad del aire, mismas que se encuentran distribuidas en 10 municipios del Estado de Guanajuato, los cuales son: Abasolo, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Purísima del Rincón, Salamanca, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa es de 3, 758,023 habitantes, es decir, el 64.2% de la población guanajuatense, que corresponde al número de habitantes de los 10 municipios que cuentan con monitoreo automático.

Responsable del Programa

Artículo 12. La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 13. Los apoyos del Programa son aportaciones de recursos económicos.

Metas programadas y meta física

Artículo 14. El Programa tiene como metas programadas:

- I. Operación del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato (SIMEG), incluyendo la compra de refacciones y sustitución de los equipos de las estaciones automáticas y del Centro de Control de Calidad del Aire, así como el pago de servicios de las estaciones de monitoreo;

- II. Adquisición y reemplazo de equipos analizadores de contaminantes atmosféricos para estaciones automáticas del SIMEG; y
- III. Adquisición de refacciones y consumibles, y contratación de servicios de energía eléctrica e internet para el desarrollo de una campaña de medición de Benzeno, Tolueno, Etilbenceno, omp-Xilenos y Ácido Sulfhídrico en el municipio de Salamanca, mediante el uso del Laboratorio Móvil del SIMEG.

La meta física del Programa es incrementar el porcentaje de publicación de la información de la calidad del aire en el estado de Guanajuato a un 94.23%.

Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del Programa

Artículo 15. El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la Secretaría a las personas beneficiarias con quienes celebrará acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

Requisitos de acceso para el apoyo

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa, se deberán cumplir, según corresponda, con los siguientes requisitos:

- I. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria o de quien tenga la representación legal;
- II. Copia simple del instrumento jurídico de creación y del nombramiento de la persona titular, en el caso de dependencia, entidad o institución académica;
- III. Copia simple del acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones a la misma que acredite la personalidad jurídica y el objeto de la instancia correspondiente;
- IV. Copia simple del poder para actos de administración de quien tenga la representación legal;
- V. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VII. Curriculum vitae;
- VIII. Constancia de situación fiscal (SAT);
- IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a 3 meses;

- X. Estado de cuenta reciente del mes anterior;
- XI. Contrato de cuenta bancaria específica para recibir el apoyo y de modalidad productiva; y
- XII. Anexo técnico o plan de trabajo.

Características de las personas beneficiarias

Artículo 17. Las personas beneficiarias en el desarrollo de los programas deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Encontrarse legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para celebrar instrumentos jurídicos;
- II. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior de las presentes Reglas;
- III. Se contemple en su objeto social la realización de actividades relacionadas con la protección del medio ambiente; coadyuvar al cumplimiento de la normativa en materia de cambio climático; o la realización de estudios o investigaciones sobre salud pública, mejoramiento de la calidad de vida o medio ambiente.
- IV. Contar con personal e infraestructura necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Procedimiento de otorgamiento del apoyo

Artículo 18. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa, será el siguiente:

- I. Identificar la necesidad de las metas u objetivos establecidos;
- II. Identificar las personas que puedan ser aptas para la ejecución de las metas u objetivos;
- III. Integrar y revisar el cumplimiento de los requisitos y características de las personas beneficiarias;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;
- V. Entregar los apoyos; y
- VI. Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Cancelación de los apoyos

Artículo 19. Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. Cuando se determine que la aportación económica entregada a las personas beneficiarias ha sido ejercida con fines distintos a los previstos en los convenios y sus anexos técnicos;

- II. Por cambios en el presupuesto de la Secretaría que impidan la aportación de recursos económicos;
- III. Por el incumplimiento reiterado de cualquier compromiso a cargo de las personas beneficiarias;
- IV. Por el incumplimiento sin causa justificada de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- V. Por no observar las personas beneficiarias la discreción debida respecto de la información a la que tengan acceso como consecuencia de los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- VI. Por negarse las personas beneficiarias a informar a la Secretaría sobre los avances o cualquier información derivada del objeto de los instrumentos jurídicos celebrados;
- VII. Cuando exista imposibilidad física de las personas beneficiarias para cumplir con las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- VIII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas; y
- IX. Por incumplimiento a cualquier otra que dimanase del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de las personas beneficiarias.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Ser notificadas por escrito de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IX. Recabar y tratar sus datos personales sean en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las autoridades y personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas;
- VI. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- VII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- VIII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- IX. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- X. Conocer en su totalidad el contenido de las presentes Reglas;
- XI. Cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;

- XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XIII. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
- XIV. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Infracciones y Sanciones

Artículo 23. Las personas beneficiarias que incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 21 de las presentes Reglas, no volverán a ser susceptibles de apoyo para los Programas de la Secretaría.

En el caso de incumplimiento a las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes Reglas, se hará del conocimiento de las autoridades competentes y se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no hayan sido claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas, las personas deben solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Aldana 12, colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección responsable del Programa resolverá lo procedente en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

***Formas de participación social y
corresponsabilidad social***

Artículo 25. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

**Capítulo VI
Ejecución**

Responsable del Programa

Artículo 26. La Secretaría a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 27. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, académicas, asociaciones civiles y personas físicas o morales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 28. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinvertión y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 29. La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

**Capítulo VII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 30. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0086 «Monitoreo de la Calidad del Aire».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre del 2020.

El monto máximo a otorgar a cada persona beneficiaria será de hasta \$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Gasto

Artículo 31. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa de gasto

Artículo 32. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2020 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación celebrados con las personas beneficiarias para la transferencia de los recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

Cierre de la ejecución del recurso

Artículo 33. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2020.

Reintegro de recursos

Artículo 34. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las personas beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando las personas beneficiarias destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso;
y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Capítulo VIII Disposiciones complementarias

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. El mecanismo para el monitoreo y evaluación de los procesos e indicadores del proyecto de inversión Q0086 «Monitoreo de la Calidad del Aire» será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores, serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Proceso electoral

Artículo 36. La aplicación de las presentes Reglas debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 37. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 38. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Auditoría

Artículo 39. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Procedimiento de quejas y denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su

denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 1801 y en el correo electrónico: mloreda@guanajuato.gob.mx;

- II. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y constraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en las siguientes direcciones electrónicas: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 41. En lo no previsto en las presentes Reglas, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las Reglas

Artículo 42. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

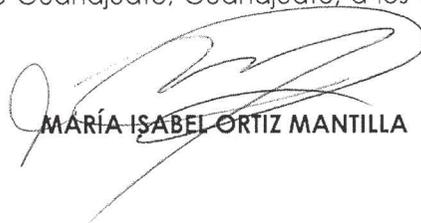
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2019».

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Tercero. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<https://smaot@guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días de diciembre de 2019.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la mitigación de gases de efecto invernadero, mediante el mejoramiento de las condiciones ambientales.	ID: 2664 Clave: G006.F1.I00195 - Porcentaje de muertes por contaminantes climáticos de vida corta.	Registros Administrativos, Estadísticas Vitales, Mortalidad	ID: 8296 Clave: G006.F1.S01 - Las condiciones ambientales en la atmósfera se mantienen en el nivel aceptable de acuerdo a la normatividad estatal.
		ID: 10061 Clave: G006.F1.I07161 - Mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).	Informe Anual "Acciones para el mejoramiento de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato".	
		ID: 10340 Clave: G006.F1.I07491 - Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	Reporte anual de emisiones evitadas por sector	
PROPÓSITO	La población del estado de Guanajuato goza de mejores condiciones ambientales	ID: 2696 Clave: G006.P1.I00386 - Índice de mejoramiento de la calidad del aire.	Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.	La ciudadanía se involucra y participa de los programas de mejoramiento de las condiciones ambientales.
		ID: 10065 Clave: G006.P1.I07162 - Mitigación de emisiones de Contaminantes Criterio (CC)	Informe Anual "Acciones para el mejoramiento de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato".	
COMPONENTE	Fuentes fijas de competencia estatal en materia de emisiones a la atmósfera reguladas	Porcentaje de fuentes fijas de competencia estatal en materia de emisiones a la atmósfera reguladas.	Informe de acciones realizadas de calidad del aire	Los responsables de las fuentes fijas se involucran y son copartícipes de las políticas estatales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
	Fuentes móviles generadoras de emisiones a la atmósfera reguladas	Porcentaje de vehículos automotores de competencia estatal que portan una constancia y distintivo de verificación vehicular vigente.	Informe de acciones de Calidad del Aire	Los propietarios de vehículos automotores, cumplen en tiempo y forma con la verificación vehicular.
				Las autoridades de tránsito municipal vigilan el cumplimiento a la verificación vehicular.
	Servicios de información y evaluación generados.	Porcentaje de contaminantes criterio y variables meteorológicas publicados. Porcentaje de notificaciones de activación de fases de contingencia ambiental realizadas	Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato. Informe Anual "Acciones para el mejoramiento de la calidad del Aire del Estado de Guanajuato".	Los titulares de las autorizaciones para la operación y funcionamiento de centros de verificación vehicular, cumplen con los lineamientos establecidos.
La información generada es utilizada por los tres órdenes de gobierno para realizar acciones de control y prevención del deterioro ambiental.				

		en menos de 60 minutos.		
	Modelo de Industria Sustentable de insumos de la construcción implementado	Porcentaje de productores ladrilleros beneficiados con proyectos de regulación.	Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.	La población dedicada al sector ladrillero es abierta a adoptar alternativas para la reducción de impactos ambientales
	Obras de Impacto Ambiental reguladas	Tasa de variación de emisiones del sector ladrillero	Emisiones del sector ladrillero	Se cuenta con sitios compatibles con los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con el desarrollo de la actividad.
	Residuos tratados de manejo especial conforme a la normativa ambiental	Porcentaje de bancos de material regenerados o restaurados conforme la norma técnica ambiental	Base de datos de bancos de materiales	La población se apega a la normatividad aplicable y se interesa por la evaluación de impacto
	Infraestructura adecuada para el manejo de los Residuos de Manejo Especial y Residuos Sólidos Urbanos desarrollada	Porcentaje de Residuos de Manejo Especial valorizados	Valorización de residuos	Las empresas generadoras y prestadoras se apegan a la normatividad aplicable
	Componente G006.C08: Políticas ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental actualizadas y armonizadas con los municipios	Porcentaje de residuos sólidos urbanos dispuestos en sitios que cumplan con la norma	Base de datos de generación municipal	Autoridades en materia ambiental o territorial municipales del estado de Guanajuato interesadas en el manejo de residuos
		Porcentaje de municipios con conocimiento y alineados a la política de evaluación de impacto ambiental	Reporte de seguimiento de proyectos	Autoridades en materia ambiental o territorial municipales del estado de Guanajuato tienen interés de participar en las políticas del estado
ACTIVIDADES	C01.P3025 Regulación y control de fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de acciones realizadas de calidad del aire	Disposición de las empresas generadoras de emisiones a la atmósfera a apearse a la normatividad aplicable
	C01.Q0967 Implementación del Programa de Transporte Limpio del Estado de Guanajuato	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato	Las autoridades municipales cumplen con los compromisos establecidos en los convenios de coordinación.
	C01.Q1345 Implementación de acciones para propiciar un Aire Limpio para Guanajuato	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.	Las autoridades municipales cumplen con los compromisos establecidos en los convenios de coordinación.
	C01.Q1489 Desarrollo de la Norma Técnica Ambiental de Compuestos Orgánicos Volátiles	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.	Los usuarios de Compuestos Orgánicos Volátiles proporcionan información verídica sobre su uso y manejo
	C02.P3110 Operación y funcionamiento de centros de verificación vehicular	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	REPORTE DE VERIFICACIÓN	La población realiza verificación vehicular de manera semestral
	C02.Q1593 Actualización y Fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de acciones de Calidad del Aire	Los ciudadanos llevan a cabo los mantenimientos periódicos de sus vehículos para cumplir con la verificación vehicular.
	C03.P3026 Generación de información e indicadores de la contaminación atmosférica y la calidad del aire	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.	La normatividad a nivel federal en materia de monitoreo se modifique y contemple nuevas tecnologías de medición.
	C03.Q0086 Monitoreo de la Calidad del Aire	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de acciones realizadas	Las autoridades municipales cumplen con los compromisos establecidos en los convenios de coordinación.
	C03.Q0094 Instrumentación del Registro de Gases de Efecto Invernadero	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Inventario de Gases de Efecto Invernadero	Los responsables de las fuentes fijas se involucran y son coparticipes de las políticas estatales.

C03.Q0097 Mitigación de emisiones de gases y compuestos efecto invernadero y contaminantes criterio	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Mitigación de Gases Efecto Invernadero	Los dueños de automóviles se suman a las estrategias de mitigación de emisiones Los Fuentes Fijas participan en las políticas de reducción de emisiones La PAOT y los municipios realizan sus acciones de competencia en materia de cumplimiento normativo Los municipios participan en la política de mitigación de emisiones de gases y compuestos efecto invernadero y contaminantes criterio
C03.Q1293 Difusión de las políticas públicas encaminadas a atención del cambio climático y sus avances	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Reporte de resultados de campaña	La población no está informada sobre las políticas públicas encaminadas a atención del cambio climático y sus avances. La población debe conocer más respecto al manejo responsable de los residuos La población guanajuatense, debe conocer más sobre la biodiversidad del estado La población debe conocer más respecto a la importancia que tiene la planeación del territorio
C03.Q3247 Zona de Baja Emisión del Municipio de León	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Zona de Baja Emisión para el Municipio de León	Participación de la ciudadanía Coordinación de los tres órdenes de gobierno Mayor regulación de industria manufacturera
C03.Q3253 Implementación del centro de maquinaria agrícola	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Guanajuato Libre de Quemadas Agrícolas	Centro de Maquinaria Agrícola
C03.Q3254 Implementar estrategias de reducción que permitan controlar y disminuir las concentraciones perjudiciales	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Movilidad Sustentable en el Municipio de León	Movilidad sustentable, para fomentar concientización a la población para disminuir las concentraciones perjudiciales
C04.P0456 Gestión de la Calidad del Aire	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta digital con entregables P0456	Las autoridades municipales cumplen con los compromisos establecidos en los convenios de coordinación.
C04.Q1416 Gestión Ambiental y Atención Integral del Sector Ladrillero	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Informe de acciones realizadas	La población dedicada al sector ladrillero es abierta a adoptar alternativas para la reducción de impactos ambientales. Las autoridades municipales apoyan al desarrollo de proyectos de fortalecimiento del sector ladrillero. Se cuenta con sitios compatibles con los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con el desarrollo de la actividad.
C05.P0453 Administración y operación del Impacto Ambiental.	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P0453	Las empresas se apegan a la normatividad aplicable
C05.Q0096 Evaluación del Impacto Ambiental	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Autorizaciones Atendidas en Materia de Impacto Ambiental	Las empresas se apegan a la normatividad aplicable.
C06.P0454 Administración y Operación del Manejo Integral de Residuos	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta digital con entregables	Las empresas solicitan su autorización de manejo de residuos de manejo especial. Las empresas se apegan a la normatividad aplicable.

			Los municipios asisten y participan en las capacitaciones planeadas en materia de manejo integral de residuos.
C06.Q0091 Implementación de Política Estatal para la Gestión Integral de los Residuos e Impacto Ambiental	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Política Estatal para la Gestión Integral de los Residuos e Impacto Ambiental	La sociedad participa en los eventos ambientales programados.
C07.P3096 Evaluación homologada de las políticas ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental en el Estado de Guanajuato y sus municipios	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Reporte de avances del manejo integral de residuos	Evaluación homologada de las políticas ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental en el Estado de Guanajuato y sus municipios
C07.P3100 Instrumentos de seguimiento en materia de evaluación de impacto ambiental y manejo integral de residuos gestionados	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Ficha seguimiento del P3100	Instrumentos de seguimiento en materia de evaluación de impacto ambiental y manejo integral de residuos gestionados
C07.Q0102 Implementación de Plan de Manejo para los Neumáticos Fuera de Uso en el Estado de Guanajuato	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Plan de Manejo para los Neumáticos Fuera de Uso en el Estado de Guanajuato	Las empresas se apegan a la normatividad aplicable. La sociedad participa en los eventos ambientales programados.
C08.P3094 Evaluación homologada de las políticas ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental en el Estado de Guanajuato y sus municipios	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Bitácora de asesorías	Evaluación homologada de las políticas ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental en el Estado de Guanajuato y sus municipios
C08.Q0100 Instrumentar y fortalecer políticas públicas de Cambio Climático	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Implementación de acciones en los municipios como medida de atención al Cambio Climático	Disposición de la población para el cumplimiento normativo.